

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Cecilia Vega Torres.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220027300.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **CECILIA VEGA TORRES** CC 55.143.774 con asistencia de la **UAEGRTD – CAUCA/HUILA**, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Por el solicitante «Carrera 9 N° 1C-03», catastralmente «K 9A 1C 03» y registralmente «LOTE ONCE (11) - MANZANA 1» «CARRERA 9 A #1 C-03».			
Ubicación	Departamento del Huila, Municipio de Algeciras, Barrio Villa Café			
FM Inmobiliaria	200-92026 de la de ORIP de Neiva - Huila			
Código Catastral (CC)	41-020-01-01-0149-0012-000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	78 m ²	78 m ²	78 m ²	111 m ²
Tipo de predio	Urbano/Privado			
Personas inscritas en el FMI o CC	Cecilia Vega Torres CC 55.143.774			
Actual ocupante	N/R			
Afectaciones informadas	Nacionales/Zonas de reserva forestal L. 2/1959: El 100% del predio presenta sobreposición.			
	Hidrocarburos/Área o bloques en exploración: El 100% del predio presenta sobreposición. Operador, Parex Resources Colombia LTD			
	Riesgo y Amenaza/Zonas de riesgo y amenaza: El 100% del predio presenta sobreposición.			

	<p>EOT/Zonificación ambiental y ecosistemas estratégicos: El 100% del predio presenta sobreposición.</p> <p>Programas de desarrollo con enfoque territorial – PDETS: El predio presenta sobreposición.</p>
--	--

LINDEROS

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo con la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto P4 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto P1, con predio de la señora MARCY JULIE POLANIA PERDOMO en una distancia de 13,5 metros, lindero sin materializar. Según cartera de campo y acta de colindancias.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto P1 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto P2 con la VÍA URBANA CARRERA 9 en una distancia de 8,3 metros, lindero sin materializar. Según cartera de campo y acta de colindancias.
SUR	Partiendo desde el punto P2 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto P3 con la VÍA URBANA CALLE 1C, en una distancia de 13,5 metros, lindero sin materializar. Según cartera de campo y acta de colindancias.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto P3 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto P4 con predio del señor GUSTAVO LOSADA TOLEDO en una distancia de 8,3 metros, lindero sin materializar. Según cartera de campo y acta de colindancias.

COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
P4	1836571,10	4742754,10	2° 31' 7,670" N	75° 18' 51,551" W
P1	1836564,68	4742765,96	2° 31' 7,461" N	75° 18' 51,166" W
P2	1836557,66	4742761,57	2° 31' 7,232" N	75° 18' 51,308" W
P3	1836564,08	4742749,71	2° 31' 7,441" N	75° 18' 51,693" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **NEIVA – HUILA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 200-92026 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, a la **ORIP** de **NEIVA – HUILA** para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Huila, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

3.3. **INFORMAR** lo resuelto a **COLJUEGOS** para que suspenda el proceso de cobro coactivo n.º ETE-1087 y, en particular, las actuaciones judiciales que puedan comprometer el predio solicitado en restitución. Asimismo, **REQUERIRLE** aportar copia digital completa y legible de las aludidas actuaciones.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría:

4.1. **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada de los solicitantes, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el microsítio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** de **ALGECIRAS – HUILA** y al Dr. **JOSÉ ANTONIO BARRETO MEDINA** en su condición de **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. n.º 8), a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, a la sociedad **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD**, al **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación electrónica. La Alcaldía también se pronunciará sobre los usos de suelo, los riesgos y las amenazas que puede presentar el predio; la ANH, la citada sociedad y el mencionado ministerio sobre la superposición con áreas de su competencia y la citada corporación ambiental precisará las determinantes ambientales. Por secretaría, remitirles los archivos SHAPE (consec. n.º 3).

Vinculaciones

7. **VINCULAR** a la actuación a **COLJUEGOS**, quien figura como acreedor de la actual propietaria y dentro del proceso coactivo n.º ETE-1087 embargó el predio objeto de la solicitud. Por tanto, **REMITIR** a la dirección electrónica de la administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar¹ el escrito de solicitud junto con sus anexos para que, en el término máximo de **quince (15) días** conteste como estime pertinente e informe sobre el estado de la obligación, actuación que deberá remitir al correo electrónico jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co.

¹notificacionesjudiciales@coljuegos.gov.co.

Reconocimiento de personería

8. **RECONOCER** personería a la abogada **MARÍA EUGENIA VÁSQUEZ MUÑOZ** CC 34.557.652 T.P. 201.689 para actuar como representante judicial de la solicitante. Asimismo, **REQUERIRLA** para que:

8.1. **INFORME** Si a nombre de la solicitante existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en que se encuentran y, si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

8.2. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, así como los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

Término general para atención de requerimientos

9. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente³-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

² [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login-JTierras.ramajudicial.gov.co)

³ La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co